

Propuesta metodológica para la elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España a partir de la autocorrección de la Base Cartográfica Nacional con la información de las comunidades autónomas

Antonio Vázquez Hoehne, Ayar Rodríguez de Castro, Antonio Luján Díaz, Marta Montilla Lillo, Angélica Castaño Suárez

DOI: 10.2436/15.8040.01.263

Resumen

El Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) pretende reunir la toponimia oficializada o, al menos, normalizada del país. Se trata del paso previo a la elaboración de un Nomenclátor Geográfico Nacional que estará constituido por el NGBE y el Nomenclátor Geográfico de cada una de las comunidades autónomas del país, tal y como indica el Real Decreto 1545/2007 en su artículo vigesimotercero.

La situación se presenta especialmente interesante y compleja: por una parte el Instituto Geográfico Nacional es el único organismo que posee una base de topónimos georreferenciados suficientemente rica y completa a nivel de la totalidad de España (al abastecerse de la producción cartográfica del MTN25) y por otra parte son las comunidades autónomas las que, en la mayoría de los casos, cuentan con las competencias a nivel de toponimia.

Ante esto se plantea un doble reto:

- actualizar la producción toponímica nacional a partir de las fuentes y la colaboración proporcionadas por los organismos con competencias toponímicas en la materia,
- preservar la idiosincrasia de la propia producción de partida y mantener la coherencia interna de la producción a nivel nacional.

Para ello, se ha considerado preferible no utilizar la metodología empleada para el desarrollo del Nomenclátor Geográfico Conciso (algo más de 3.600 topónimos) para el cual, las comunidades autónomas eran las que planteaban las propuestas de elaboración, pues los 1.200.000 topónimos a tratar harían que el procedimiento se alargase excesivamente, convirtiéndolo en inviable en la práctica. En su lugar, se va a utilizar un proceso, designado como "autocorrección", donde se han preparado una serie de propuestas de modificaciones a la base inicial procedente de la BCN25, a partir de su cotejo con las bases autonómicas, que las comunidades autónomas tendrán sólo que considerar y revisar.

La metodología concreta diecinueve tipos fundamentales de relaciones entre topónimos de la BCN25 y topónimos de las bases autonómicas, y sucesivos subtipos, que conducen a once formas principales de actuación. Se establece además, como guía, un esquema de flujo de especificaciones de las relaciones y de sus tratamientos. El foro inicial de discusión y acuerdo corresponde la Comisión Especializada de Nombres Geográficos (CENG).

1. Toponimia y nomenclátors

La generación de nomenclátors nacionales que recopilen y cataloguen la toponimia básica de un país constituye una cuestión prioritaria a nivel nacional debido a la enorme importancia de los nombres geográficos por tres razones fundamentales:

Por un lado, los topónimos constituyen los identificadores geográficos más accesibles al usuario, en la medida en que facilitan localizar un lugar de la forma más directa y usual. En este primer nivel, la toponimia se antoja esencial para las administraciones públicas, los medios de comunicación, la cartografía, los sistemas de información geográfica, la señalización viaria y las publicaciones (CENG 2009).

Por otro lado, disponer de un corpus de toponimia oficial dotado de homogeneidad y completitud es indispensable para el desarrollo de la IDE del país. El advenimiento de la era digital y los datos digitales ha generado importantes cambios en la manera de emplear la información geográfica, impulsándose el desarrollo de un sistema integrado de paquetes de datos espaciales que son independientes entre sí, recogiendo datos de jurisdicciones políticas

o administrativas diferentes. En este sentido, la toponimia permite integrar y hacer fácilmente accesibles el conjunto de datos espaciales (Parker 2001:4), algo esencial para la gestión del territorio.

Por último, los topónimos aportan información sobre las entidades a las que designan y conllevan una fuerte significación cultural. Los topónimos explican y canalizan cambios, esperanzas y retos de un pueblo, su idioma, su identidad, etc. (Kerfoot 2009:3). En este último nivel, la generación de un nomenclátor geográfico nacional resulta esencial para preservar la toponimia como patrimonio cultural inmaterial¹ que refleja patrones de ocupación del territorio y su diversidad lingüística (De Carvalho 2006:3) y caracteriza el paisaje según la percepción de la población local.

El presente trabajo se enmarca en el proyecto de desarrollo del Nomenclátor Geográfico Nacional de España. La reciente aprobación de la directiva europea INSPIRE² ha apremiado a los distintos estados miembros de la UE a elaborar sus nomenclátors nacionales con cierta urgencia, lo que ha permitido a España avanzar de manera considerable en este aspecto. En los próximos años se espera poder contar con un primer Nomenclátor Geográfico Básico de España que, junto con los nomenclátors regionales oficiales del país, conforme el Nomenclátor Geográfico Nacional, oficial y normalizado, que sirva de referencia, entre otras cuestiones, para la cartografía y la documentación oficiales.

2. El Nomenclátor Geográfico Nacional

Siguiendo las recomendaciones propuestas por las sucesivas conferencias en materia de normalización de la toponimia del UNGEGN, que abogan por la producción y permanente revisión por parte de cada autoridad nacional competente, de nomenclátors adecuados de todos los nombres geográficos estandarizados de cada país³ (UNGEKN 2011:30), el Real Decreto 1545/2007 establece, en su artículo decimoquinto que el Registro Central de Cartografía del IGN es el encargado de la creación del NGN. En este sentido, el mismo decreto señala, en su artículo 23, que el NGN es un registro dinámico de información que recoge las denominaciones oficiales referenciadas geográficamente constituido por la integración y armonización en su caso de:

- El Nomenclátor Geográfico Básico de España, que comprenderá todas las denominaciones oficiales georreferenciadas sobre cartografía topográfica a escala 1:25.000 y menores, tanto en castellano como en las lenguas cooficiales en las distintas regiones.
- El nomenclátor geográfico oficial y normalizado de cada una de las comunidades autónomas que lo tuvieren, comprendiendo cada uno las denominaciones oficiales georreferenciadas sobre cartografía topográfica a escala superior a 1:25.000. La tarea de desarrollar los nomenclátors geográficos de las comunidades autónomas en las comunidades

¹ En la Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos Nueva York, (21 a 30 de agosto de 2007) el Grupo de Expertos en nombres geográficos afirma, en la resolución IX/4 que los nombres geográficos constituye Patrimonio cultural inmaterial.

² “La directiva INSPIRE (*Infrastructure for Spatial Information in Europe*), aprobada en marzo de 2007, pretende crear una *Infraestructura de Datos Espaciales en Europa*. Se trata de una interesante iniciativa comunitaria que establece normas y protocolos técnicos a los que deben ajustarse los estados miembros a la hora de armonizar la información geográfica de carácter espacial de sus países, para que ésta pueda ser intercambiable. Por ello, ha sido desarrollada en colaboración también con estados en proceso de adhesión, con el objetivo último de lograr una infraestructura de datos que abarque prácticamente a todo el continente” (Arroyo 2010:304).

³ Para la ISO 19112, un nomenclátor es un directorio de elementos de un tipo o tipos de entidades que contiene información relativa a su posición.

que tienen competencias en materia de toponimia recae sobre los organismos autonómicos designados para dicha tarea.⁴

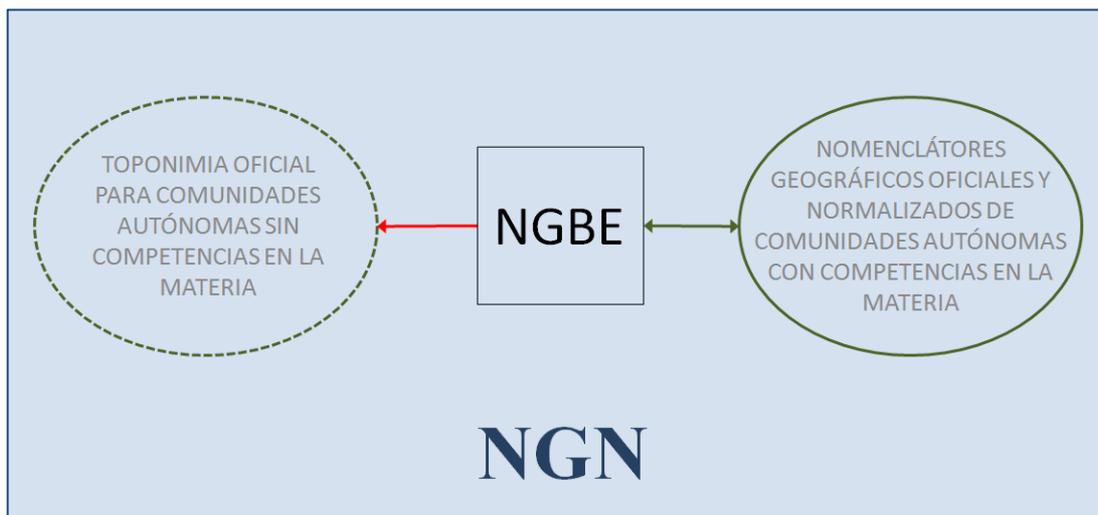


Figura 1: El Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) conformará, junto con los nomenclátors geográficos oficiales de las comunidades autónomas, el Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN). A través del proceso de autocorrección presentado en esta propuesta, el NGBE se enriquecerá con la información de los nomenclátors geográficos autonómicos y viceversa. Si fuera necesario, el NGBE podría, además, servir de fuente de información de referencia para aquellas autonomías que aún no hayan desarrollado su nomenclátor autonómico. Elaboración propia.

La selección y el tratamiento de los topónimos incluidos en el Nomenclátor Geográfico Nacional deberán adaptarse a los criterios establecidos por la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico⁵ (Luján 2011:2) a propuesta de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos.

3. El Nomenclátor Geográfico Básico de España

El IGN establece que el NGBE deberá estar integrado por las denominaciones oficiales de las comunidades autónomas, las provincias, las islas, los municipios y las entidades de ámbito territorial inferior a municipio,⁶ así como por los topónimos correspondientes a la orografía, hidrografía, vías de comunicación, comarcas naturales y otras formaciones, con la correspondiente referencia geográfica que permita su localización en la cartografía oficial, una vez sean aprobados por la Administración pública competente y por el Consejo Superior Geográfico.

Puesto que en España la cuestión toponímica es competencia de las comunidades autónomas, cabe plantearse, desde un punto de vista estrictamente jurídico, que el NGN podría ser, única y exclusivamente, la suma de los distintos nomenclátors autonómicos. Pero la realidad toponímica en España hace imposible esta opción por diversos motivos:

- En primer lugar, existen comunidades autónomas que carecen de bases toponímicas con carácter oficial. Además, entre las que sí disponen de nomenclátors oficiales, existen grandes diferencias entre ellos, tanto de fondo como de forma. Es evidente que un

⁴ Eminentemente, academias autonómicas de la lengua o institutos cartográficos regionales.

⁵ El Consejo Superior Geográfico es el órgano superior del Estado competente en materia de cartografía.

⁶ El Registro de Entidades Locales (REL) del Ministerio de Política Territorial es competente en la elección de denominaciones de unidades poblacionales. La denominación preferente de toda unidad poblacional que aparezca en el REL será obligatoriamente la de dicha base, pudiéndose conservar como alternativa la forma regional o estatal.

nomenciólador a nivel nacional debe ser homogéneo para todo el territorio en la medida de lo posible, por lo que resulta obvia la conveniencia de contar con una base toponímica de todo el territorio.

- El IGN tiene competencias para decidir sobre la toponimia supraautonómica, así como sobre otros topónimos que se podrían considerar de interés para un nomenclador como los vértices geodésicos. Estas denominaciones no son siempre contempladas en su forma oficial en los nomencladores autonómicos.
- La generación de un nomenclador nacional tiene que permitir la integración de topónimos muy dispares. Resulta más sencillo establecer criterios comunes para el tratamiento de los topónimos de todas las comunidades autónomas partiendo de una base nacional que partiendo de bases heterogéneas.
- La generación de un NGBE independiente de los nomencladores autonómicos facilita la depuración de la toponimia, permitiendo un control de calidad que difícilmente se podría llevar a cabo a partir de la fusión de las bases regionales.

La generación de un NGBE se ha antojado, pues, indispensable para el desarrollo del Nomenclador Geográfico Nacional.

4. Elaboración del Nomenclador Geográfico Básico de España

La generación del NGBE se está efectuando a partir de la información toponímica contenida en la Base Topográfica Nacional, integrada por 1.420.083 registros, que recoge toda la toponimia rotulada en el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000.

Pese a la importante proporción de nombres geográficos que recoge la base de partida, al tratarse de una base eminentemente cartográfica, no constituye en si misma un nomenclador. El proyecto en ejecución consiste en la conversión de la BTN en un nomenclador que integre, con la nomenclatura adecuada, toda la información toponímica nacional, con sus correspondientes metadatos adaptados al MNE.

Para el desarrollo de la metodología apropiada para realizar dicha conversión, se ha podido contar con la experiencia previa extraída del la elaboración del Nomenclador Geográfico Conciso de España.

4.1. Precedentes: el Nomenclador Geográfico Conciso de España

El NGCE consiste en una base integrada por 3.667 topónimos depurados, normalizados y oficiales, que gozan de la aprobación de las autoridades competentes, tanto autonómicas como estatales, y que han sido refrendadas por la Comisión Especializada en Nombres Geográficos.⁷ Se trata de un nomenclador elemental que reúne las principales denominaciones nacionales a escala 1:1.000.000, siguiendo la Recomendación II/35 del Grupo de Expertos en Nombres Geográficos de Naciones Unidas, que propone a los países que aún no dispongan de nomencladores nacionales que publiquen, de forma provisional, listas concisas de nombres geográficos normalizados que incluyan, de manera recomendable, las divisiones administrativas (IGN 2006:2).

El desarrollo del NGCE ha ido aparejado de una serie de problemas que han permitido predecir algunas de las problemáticas que se podrían encontrar en el desarrollo del NGBE:

⁷ La Comisión Especializada de Nombres Geográficos (CENG), integrada en el seno del Consejo Superior Geográfico, es el órgano de estudio y propuesta en materia de toponimia. Su misión consiste en impulsar la normalización de los nombres geográficos en España, en coordinación con los organismos competentes del Estado y las Comunidades Autónomas, y promover su conocimiento, uso normalizado y valor como patrimonio cultural por las diferentes Administraciones Públicas. (IGN 2011)

- *Excesivo tiempo empleado*: la recopilación y el tratamiento de las 3.667 denominaciones que integran el NGCE ha supuesto más de cinco años de trabajo. Resulta evidente que la depuración de los más de 1.400.000 topónimos contenidos en la BTN implica una reducción en el número de casos a analizar de manera exhaustiva, discriminando únicamente los más relevantes o los que puedan generar mayores problemas.
- *Problemas de coordinación*: el desarrollo del NGCE ha evidenciado la existencia de importantes dificultades para la coordinación entre administraciones y expertos, ya que son muy pocos los organismos e individuos dedicados a la cuestión del nomenclátor en exclusividad.
- *Iteración*: los problemas para el tratamiento de algunas denominaciones ha hecho patente que el tratamiento de la toponimia para la generación de un nomenclátor es un proceso iterativo que requiere varias revisiones. La homogeneización de la nomenclatura o el tratamiento de la ortografía de los genéricos son asuntos que han tenido que ser reflexionados en sucesivas ocasiones tanto por la CENG como por las administraciones regionales. La complejidad de la realidad toponímica en España (plurilingüismo, numerosos enclaves y exclaves, etc.) se ha traducido en la necesidad de una constante atención relativa a la revisión y actualización del Nomenclátor Conciso.

4.2. Metodología para el desarrollo del Nomenclátor Geográfico Básico de España

En el aspecto metodológico se han diferenciado once fases en la transformación de la Base Topográfica Nacional (BTN) en el Nomenclátor Geográfico Básico de España.

1. *Eliminación de términos descriptivos*: supresión de todos los topónimos de la BTN que constituyan elementos descriptivos sin ningún valor toponímico (términos genéricos aislados, cotas, puntos kilométricos, etc.).
2. *Sustitución de abreviaturas*: sustitución de las formas abreviadas de términos genéricos y específicos por las formas extendidas (ej. C.E. de Rapaces Ibéricas).
3. *Eliminación de topónimos de países extranjeros*: a diferencia de lo que sucede en la BTN, en el NGBE solo se contemplarán topónimos que hagan referencia a entidades que se localicen total o parcialmente en territorio nacional.
4. *Revisión de la asignación de clasificación inicial de entidades y de la reclasificación semiautomática de los mismos*, se incluirá un código de definición del tipo de entidad para cada registro, siguiendo una clasificación ajustada a las necesidades del NGBE desarrollada en el marco del proyecto, ajustada además a los requerimientos del MNE y de INSPIRE.
5. *Eliminación de topónimos repetidos*: en la BTN existen numerosos registros duplicados de topónimos que hacen referencia a entidades cartografiadas en más de una hoja. Dado que un nomenclátor solo debe existir una referencia por entidad, estos registros deberán ser identificados y suprimidos.
6. *Comprobación de una correcta aplicación en los criterios de georreferenciación*: los criterios de georreferenciación son diferentes en una Base Topográfica, donde lo prioritario es la lectura del mapa, que en un nomenclátor, donde lo fundamental es la identificación de la entidad. Es necesario, por tanto, revisar la ubicación de los registros de la BTN.
7. *Integración de los topónimos ya normalizados a nivel nacional*: denominaciones ya oficializadas a nivel nacional, como las unidades poblacionales del Registro de Entidades Locales y el resto de entidades del NGCE, deben ser incluidas en la base, sustituyendo a los registros equivalentes en la BTN.

8. Tratamiento de determinados nombres bilingües o modificados por la exigencia del formato cartográfico de expresión: algunos topónimos de la BTN han sido modificados para facilitar su lectura en la cartografía, han de ser revisados y corregidos en su caso. Asimismo, el bilingüismo plantea dificultades en ocasiones para la elección de la denominación preferente.
9. Integración del Código INE: con el objetivo de poder vincular los datos del Instituto Nacional de Estadística al futuro NGBE, se incluirá el código INE a nivel de municipio para cada registro de la base y el código completo de once dígitos para las entidades administrativas y de población que dispongan de él.
10. Detección de fallos y discrepancias en las denominaciones: se plantea esta fase con la idea de realizar una depuración masiva previa a la autocorrección, con el objetivo de detectar errores ortográficos, de nomenclatura y de denominación.
11. Autocorrección: cotejo y corrección de la toponimia comparando con fuentes autonómicas (oficiales): como última fase, se plantea una revisión final del NGBE, cotejándolo con las fuentes autonómicas oficiales, en un proceso que, de manera sintética, se ha denominado “autocorrección”.

5. El proceso de autocorrección

El objetivo del trabajo presentado ha consistido en el planteamiento de una metodología de autocorrección que, preservando la idiosincrasia y la coherencia de la producción toponímica nacional de base, incorpore las modificaciones pertinentes según el criterio y acuerdo de los organismos autonómicos con competencias toponímicas en la materia.

El proceso de autocorrección consiste en el cotejo semiautomático de cada topónimo de la BTN con todos los registros del nomenclátor geográfico de la comunidad autónoma correspondiente que se encuentran en un radio determinado, variable según el tipo de entidad. En este sentido, existen fundamentalmente, aunque no exclusivamente, tres escenarios posibles:

- que en el nomenclátor autonómico exista un topónimo idéntico al de la BTN referido a la misma entidad;
- que no exista ningún topónimo en el nomenclátor autonómico que haga referencia a la misma entidad que el topónimo BTN;
- o que en el nomenclátor autonómico exista un topónimo que haga referencia a la misma entidad que el de la BTN, pero con una denominación diferente.

Para la clasificación y el tratamiento de las distintas relaciones que pueden existir entre la toponimia de la BTN y la de los nomenclátors autonómicos, se han establecido unos códigos para definir exclusivamente las relaciones entre nombres geográficos y otros para definir únicamente las actuaciones propuestas para cada conflicto toponímico. La idea, en este sentido, es facilitar una propuesta de denominación para cada topónimo a la correspondiente autoridad autonómica para que sea ésta la que tome la decisión final respecto a la forma preferente más conveniente según su criterio.

5.1. ¿Por qué es necesaria la autocorrección?

La competencia en materia de toponimia en España, tal y como se ha indicado anteriormente, corresponde a las comunidades autónomas. La depuración del NGBE a partir de su cotejo con los nomenclátors autonómicos facilitará el reconocimiento del NGBE como fuente oficial y servirá como proceso de depuración y enriquecimiento mutuo del NGBE y las bases autonómicas, lo que sin duda repercutirá en la obtención de un NGN más fidedigno.

5.2. Relaciones entre topónimos

Se han diferenciado trece tipos de relaciones entre topónimos a partir de la casuística analizada en un ensayo realizado con las provincias de Huelva (17.591 topónimos cotejados) y Álava (9.891 topónimos cotejados). Las relaciones posibles se clasifican en ausencias de correspondencia, correspondencias directas, correspondencias indirectas, dudas de correspondencia, errores y correspondencias múltiples.

1. AUSENCIA DE CORRESPONDENCIA (CÓDIGO 10)

Las ausencias de correspondencia se producen cuando no existe ningún topónimo de la base autonómica empleada para el cotejo que tenga relación con el topónimo de la BTN analizado.

2. CORRESPONDENCIAS DIRECTAS

Las correspondencias directas suceden cuando un registro de la BTN y otro autonómico hacen referencia a la misma entidad. En este sentido, se ha diferenciado entre relación coincidente, discrepancia de escritura, discrepancia en el término genérico y discrepancia de precisión o completitud en el término específico.

2.1. Relación coincidente (código 11)

Las relaciones coincidentes se refieren a la coincidencia absoluta entre los topónimos de las dos bases, tanto en denominación como en tipo de entidad a la que se refieren. Estos casos no plantean ninguna dificultad en el aspecto clasificatorio y por ello para su detección se ha planteado una metodología automática con aplicación SIG y de hoja de cálculo.

2.2. Discrepancia de escritura

Hace referencia a la existencia de discrepancias ortográficas entre ambos topónimos. Se diferencian tres tipos:

- Discrepancia menor de escritura (código 1): las diferencias de escritura entre las formas nacional y autonómica son mínimas. Operativamente se establece diferencia mínima a menos de tres fonemas de diferencia y/o diferencias en el prefijo y/o en el sufijo. Esta relación permite identificar pequeñas inexactitudes las bases.



Figura 2: Ejemplo de discrepancia menor de escritura. En negro, aparecen los topónimos de la BTN, mientras que en rojo se señalan los topónimos de la base autonómica, en este caso la base de Álava (País

Vasco). En la autocorrección se establecerá un topónimo preferente (en este caso la forma vasca *Kortazarra*) y el correspondiente, bien se eliminará, o se conservará como alternativo. Fuente: MTN25.

- Discrepancia menor de escritura que implica diferencias en el significado (código ½): en estos casos, similares a los anteriores, la discrepancia de significado podría inducir a error. Ej.: Barranco de la Lisa (BTN) / Barranco la Liga (Nomenclátor autonómico).
- Discrepancia notable de escritura (código 2): el topónimo que contiene el mayor número de caracteres discrepantes difiere en al menos tres fonemas (no considerándose prefijos y sufijos) del topónimo de la otra base. Suelen corresponder, aunque no necesariamente, a variaciones importantes en el significado.



Figura 3: **Ejemplo de discrepancia notable de escritura.** El topónimo autonómico se localiza haciendo evidente referencia a la misma entidad que el topónimo BTN, por lo que, de nuevo, la denominación autonómica tendría prioridad, pero el topónimo BCN se conservaría como alternativo. Fuente: MTN25.

2.3. Discrepancia en el término genérico

En esta categoría se contemplan aquellos topónimos BTN-Base autonómica que se diferencian en el término genérico, pudiéndose diferenciar dos casos fundamentales:

- Discrepancia en el término genérico (código 6): los topónimos difieren en el término genérico. Para la elección del topónimo preferente en este caso, se tendrá en cuenta la concreción del término genérico y su idoneidad en la designación de la entidad a la que hace referencia. En la relación *Almazara de la Montañina* (BTN) / *Molino de la Montañina* (base autonómica), se consideraría preferible el primer topónimo ya que almazara hace referencia a un molino de aceite.
- Ausencia de término genérico (códigos 7A y 7B):⁸ uno de los topónimos implicados en la relación BTN-Base autonómica carece de término genérico, sin existir en el término específico una discrepancia notable de escritura. En principio, salvo que resulte redundante o inapropiado por causas ortográficas o de coherencia con toponimia análoga, se ha estimado preferible tomar como preferente la forma que incluye genérico, preservándose la forma específica como alternativa.

2.4. Discrepancias de precisión o completitud en el término específico (códigos 8A y 8B)⁹

Existe discrepancia de precisión o completitud si el término específico de uno de los dos topónimos incluye una información complementaria de la que el otro carece.

Ej. *Cortijo del Semedero* (BTN) – *Cortijo del Semedero Bajo* (base autonómica)

3. CORRESPONDENCIAS INDIRECTAS (CÓDIGO 9)

Se considera la existencia de correspondencias indirectas cuando existe discrepancia entre las partes específicas relacionadas de un topónimo de la BTN y de un topónimo de la base

⁸ La A o la B indican, en este caso, cuál es el topónimo que carece de genérico en la relación: 7A indica ausencia de genérico en la base autonómica y 7B indica lo propio en la BTN.

⁹ 8A indica falta de precisión en la base autonómica y 8B la señala para la BTN.

autonómica correspondiente (situado en una localización próxima) que no hacen referencia a la misma entidad. La existencia de relación indirecta implica la necesidad de homogeneizar el tratamiento de ambos términos específicos.

Para expresar las correspondencias indirectas se emplean los siguientes códigos:

9 → Existe discrepancia entre las partes específicas relacionadas de un topónimo BTN y de un topónimo autonómico que no hacen referencia a la misma entidad.

C → Existe coincidencia entre dos o más específicos relacionados de la BTN y la modificación de uno de ellos implicaría transformar el otro.

D → Existe discrepancia entre dos o más específicos relacionados de la BTN. La preferencia de uno de ellos en su relación directa implicaría que el otro no fuera preferente en la suya.

V → Existe discrepancia entre al menos dos específicos relacionados de la base autonómica. La preferencia de uno de ellos en su relación directa implicaría, igualmente, que el otro no fuera preferente en la suya.

Existen, fundamentalmente, dos tipos posibles de correspondencias indirectas. La correspondencia indirecta de tipo 1 supone la existencia de una correspondencia directa entre dos específicos de las dos bases que condiciona la nomenclatura de un tercer topónimo de la BTN sin correspondencia directa. Así, si el topónimo autonómico es preferente en la relación de los dos primeros topónimos, se estima conveniente la creación de un nuevo registro para el topónimo aislado que incluya el específico del topónimo autonómico y evitar así incoherencias en la base.

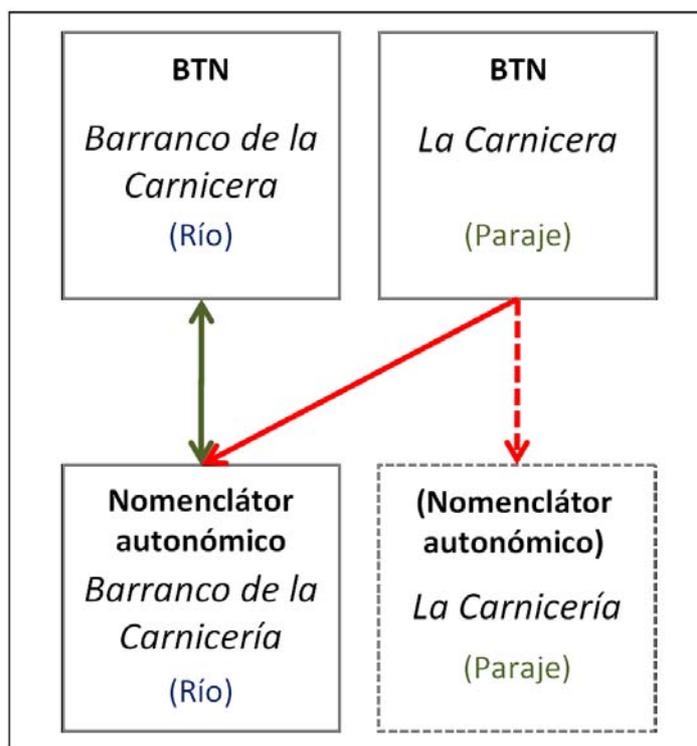


Figura 4. **Correspondencia indirecta de tipo 1.** En la BTN *Barranco de la Carnicera* tiene una relación de tipo “1C” (discrepancia menor de escritura) con *Barranco de la Carnicería*. *La Carnicera* tiene una relación de tipo “9C” (correspondencia indirecta) con el topónimo *Barranco de la Carnicería*. Si la forma *Barranco de la Carnicería* resulta ser preferente en su relación, conservar el paraje *La Carnicera* generaría incoherencias entre dos específicos muy próximos. En este caso, se recomendaría la creación de un nuevo topónimo *La Carnicería*, que fuera la forma preferente para denominar al paraje. *La Carnicera* se conservaría como alternativo.

Elaboración propia.

La correspondencia indirecta de tipo 2 hace referencia a la existencia de una relación entre específicos de topónimos BTN, cada uno de los cuales tiene una relación directa con un topónimo autonómico, por lo que sus relaciones están condicionadas de forma indirecta. Entran en juego dos relaciones directas, en el tipo anterior solo una.

Si existe discrepancia entre los términos autonómicos relacionados y por lo tanto el término BTN mantiene a la vez relación directa y relación indirecta discrepante la relación directa primera se ve condicionada y en principio el término BTN de esta última relación directa se conservaría hasta resolver en algún sentido la discrepancia de la base autonómica.

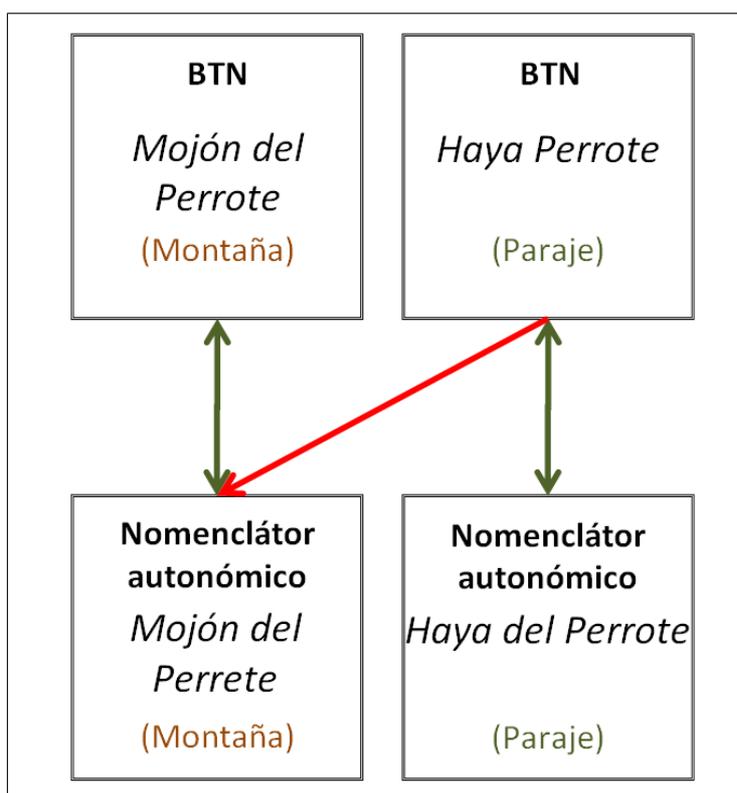


Figura 5. **Correspondencias indirectas de tipo 2.** La existencia de una situación discrepante en la base autonómica (relación V) supone que la preferencia de un topónimo autonómico en su correspondencia directa suponga que el otro no lo sea en la suya. Así en la primera correspondencia directa se propondría como preferente el topónimo BTN *Mojón del Perrote* y en la segunda, se propondría como preferente la forma autonómica *Haya del Perrote*. Elaboración propia.

4. DUDAS DE CORRESPONDENCIA

En determinadas ocasiones, ante la imposibilidad de contrastar con otras fuentes o realizar trabajo de campo, se ha estimado conveniente clasificar las dudas para facilitar la labor decisoria a las autoridades de las comunidades autónomas que revisen la autocorrección. En este sentido, se ha diferenciado entre dudas de correspondencia directa o indirecta y dudas de localización.

- Dudas de correspondencia directa o indirectas (código 3):¹⁰ no existe certeza de la relación entre el topónimo BCN y el autonómico por la posibilidad de que hagan referencia a entidades distintas o de que los específicos no se condicionen mutuamente de manera indirecta.

¹⁰ Los códigos 3 y 4 van acompañados, entre paréntesis, del código de relación que indicaría el tipo de relación que existiría entre los topónimos si no existiese la duda en cuestión.

- Dudas de localización (código 4): existe duda de la localización correcta de la entidad designada por los topónimos implicados en una correspondencia directa, dado que discrepan en ubicación, pero no hay duda en que se refieren a la misma entidad gracias a indicios derivados de ortografía parecida, mismo tipo de entidad y proximidad espacial.



Figura 6. **Duda de localización.** *Casa de los Praditos* (BTN) y *Casa los Praditos* (nomenclátor autonómico), probablemente hagan referencia a la misma entidad, pero no existe certeza de a cuál de las dos edificaciones existentes sobre la cartografía se refieren. Fuente: MTN25.

5. ERRORES (CÓDIGO 5)¹¹

El proceso de autocorrección permite la detección de errores, fundamentalmente ortográficos y de nomenclatura, tanto en la BTN como en las bases autonómicas. En la metodología propuesta, se ha considerado apropiado separar las correspondencias directas y las ausencias de correspondencia que se estime que contienen errores para facilitar la labor decisoria de las comunidades autónomas.

- Se considera error ortográfico a todo topónimo que no respete las normas ortográficas de la Real Academia de la Lengua Española o de la Academia de la lengua autonómica correspondiente. Ej.: *Casa de los Pérez* (BTN) / *Casa de los **P**eréz* (AUT).
- Se considera error de transcripción cuando resulta evidente que un topónimo proviene de una transcripción incorrecta de la toponimia del MTN. Ej. *Los Naranjalejos* (BTN) / ***N**aranja **L**ejos* (Base autonómica)

6. CORRESPONDENCIAS MÚLTIPLES (CÓDIGOS MULA Y MULB)

El último y más complejo caso que se puede detectar en el proceso de autocorrección es la existencia de correspondencias directas y/o indirectas múltiples, bien entre un topónimo BTN y varios topónimos de la base autonómica o bien entre un topónimo de la base autonómica y varios de la BTN. Su tratamiento requiere analizar caso por caso.

7. CASOS COMBINADOS

Se ha establecido un diagrama de compatibilidades entre estas relaciones, que permite la formulación de determinadas combinaciones. En los ensayos en Huelva y Álava, se han detectado más de ochenta tipologías diferentes.

¹¹ 5A indicaría existencia de error en la base autonómica y 5B indicaría error en la BTN. En caso de no existir certeza absoluta del error, se incluiría una "P" que indicaría la probabilidad del error (5PA – Error probable en la base autonómica).



Figura 7. Caso combinado 1+6+8A. Cortijo Campillo Bajo (BTN) tiene una relación de discrepancia de escritura con Cortijada los Campillos (Base autonómica), a la que hay que sumar la diferencia de término genérico y la falta de precisión del topónimo autonómico. Fuente: MTN25.

5.3. Tratamiento toponímico

Para cada registro de la BTN analizado en la autocorrección se han planteado distintos tratamientos posibles que se han sintetizado en una serie de códigos de tratamiento que expresan todas las posibles actuaciones frente a un conflicto toponímico:

- A → El topónimo autonómico se propone como preferente y el BTN como alternativo.
- B → El topónimo BTN se propone como preferente y el autonómico como alternativo.
- I → El tratamiento del topónimo y/o de la relación requiere investigación complementaria.
- N → Se propone la creación de un nuevo topónimo, especificado en el apartado “Topónimo preferente recomendado”.
- E → Se propone la eliminación del registro, por motivos especificados en el apartado de “Observaciones”.
- E (Alt) → En una relación múltiple (MulB), se propone la eliminación del registro, pero se propone conservar el topónimo BTN eliminado como denominación alternativa en el registro que se conserve.
- (S) → Hace referencia a la necesidad de suprimir el topónimo no recomendable.
- G → Indica que se requiere investigar la localización del topónimo.
- LA → La localización del topónimo autonómico es preferente.
- LB → La localización del topónimo BCN es preferente.
- Nuevo Registro → Se recomienda la creación de un nuevo registro, especificado en el apartado de “Observaciones”.

La diferenciación entre códigos de clasificación de relaciones entre topónimos y códigos de tratamiento de las mismas se ha efectuado con el objetivo de facilitar que los usuarios revisores que ejecuten la autocorrección puedan proponer la denominación que crean adecuada a las distintas autoridades autonómicas y para facilitar posteriores tratamientos en bloque de la toponimia.

6. Resultados esperados en el proceso de la autocorrección

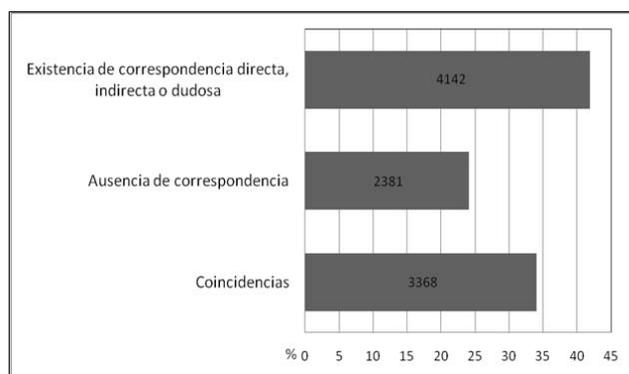
El proceso de autocorrección se presenta como un proceso no estrictamente vinculado a la depuración de la toponimia, sino también a la mejora de su calidad. Resulta esencial reseñar que se trata de un proceso de revisión y propuesta, en ningún momento aspira a ser un proceso para establecer toponimia oficial, puesto que esta, además de que es competencia de las comunidades autónomas, sería parcial sin la consideración de la documentación oportuna y el trabajo de campo que, si bien requiere tiempo y esfuerzo, en algunas comunidades autónomas se ha llevado a cabo y se trata de un conocimiento que se debe explotar.

En este sentido, la autocorrección se presenta como un proceso versátil que permite la reversibilidad de decisiones, permitiendo acuerdos a niveles de relación, pudiéndose postergar las decisiones. Esto tiene dos ventajas fundamentales:

- Por un lado, facilita el tratamiento semiautomático de la toponimia (determinadas relaciones como las diferencias menores de escritura que no contengan algún elemento conflictivo, se pueden tratar en bloque),
- Por otro lado, se evita el trato diferencial entre distintas áreas, facilitándose la búsqueda de soluciones comunes a problemas homogéneos. La idea, en este sentido, es disponer de un nomenclátor coherente, donde permanezcan las denominaciones preferentes que, aunque fundamentalmente vayan a ser las contenidas en la base autonómica, en ocasiones pueden ser las de la BTN.

El grupo de trabajo de toponimia IGN-UPM ha elaborado un Manual para la Autocorrección que contempla toda la casuística que se estima se puede encontrar en el proceso de autocorrección a nivel nacional. Aunque hay que reconocer que el conocimiento previo y la pericia del usuario revisor son indispensables para que el proceso sea efectivo, los resultados de los ensayos realizados tanto en Álava como Huelva permiten prever que, en el proceso de autocorrección del NGBE, se podrá depurar en torno al 35% de la toponimia nacional.

Aplicación de la metodología en Álava



Aplicación de la metodología en Huelva

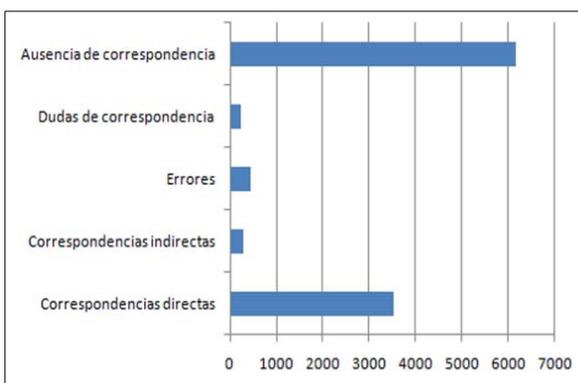
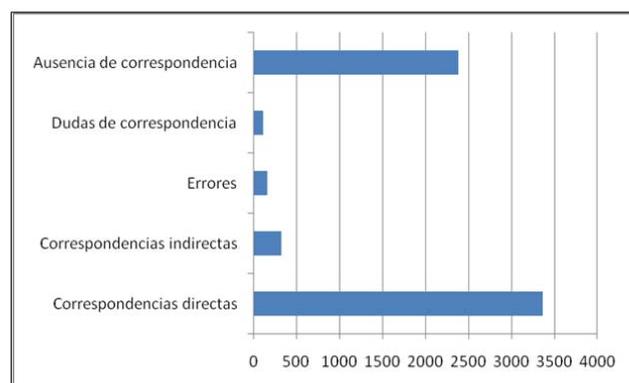
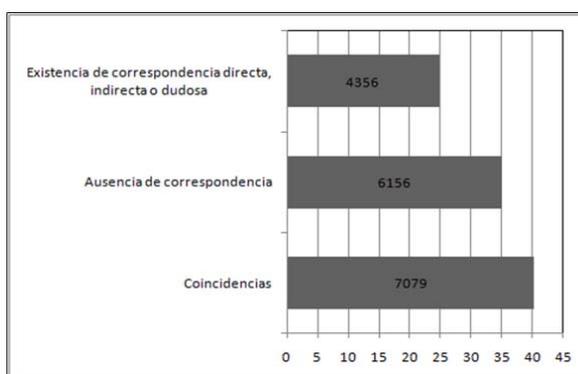


Figura 8. Resultados de la ejecución de la autocorrección en Huelva y Álava mediante el cotejo con la base andaluza y la base vasca respectiva. La suma de coincidentes (que significan la confirmación de la toponimia de la BTN) y las correspondencias directas (que permiten la depuración de la toponimia del NGBE) significa que la autocorrección alcanza una eficiencia del 70%. Elaboración propia.

7. Conclusiones

En la elaboración del Nomenclátor Geográfico Nacional, el proceso de autocorrección del NGBE a partir de las distintas fuentes autonómicas va a tener un protagonismo esencial. Los primeros ensayos en Huelva y Álava hablan de que la toponimia permitirá depurar en torno al 30-40% de la toponimia nacional. La autocorrección permitirá, además, la detección de errores toponímicos y de georreferenciación, así como enriquecer la base a partir de la propuesta de inclusión de nuevos registros que convendría incluir en la Base Topográfica Nacional, pero que no han sido contemplados durante su desarrollo.

A nivel metodológico, para el proceso de elaboración del Nomenclátor se ha mostrado mucho más eficiente partir de una base nacional que después se transforma con la toponimia autonómica que abordar su desarrollo a través de la fusión de bases autonómicas, porque de esta forma se mantiene la visión general del conjunto de topónimos a nivel nacional. En este sentido, el grupo de toponimia IGN-UPM estima que disponer de un corpus toponímico preliminar acelera los procesos de elaboración de un nomenclátor nacional fidedigno y recorta los tiempos de trabajo.

Referencias

Arroyo Ilera, F. 2010. Creciente interés geográfico por la toponimia. En: *Estudios Geográficos*; 71(268), 299-309.

- Comisión Especializada de Nombres Geográficos (CENG). 2009. El valor de los Nombres Geográficos.
- De Carvalho Augusto MJ. 2006. Proyecto Nombres Geográficos del Brasil. *XXIII Periodo de Sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos*. Austria: Viena.
- Instituto Geográfico Nacional de España. 2006. Presentación y Especificaciones del Nomenclátor Geográfico Conciso de España.
- ISO 19112. 2003. *Geographic information – Spatial referencing by geographic identifiers*.
- Kerfoot, H. 2009. Full text of presentation to the Plenary Session of the International Cartographic Conference, November 20, 2009, Santiago, Chile Geographical names - maps, identity and the U.N..
- Luján Díaz, A. 2006. Nomenclátor Geográfico Nacional. Item 9 of the Provisional Agenda Activities relating to the Working Group on Toponymic Data Files and Gazetteers. United Nations Working Paper N° 17 - Group of Experts on Geographical Names.
- Natural Resources Canada. 2011. Resolutions Adopted at the Nine United Nations Conferences on the Standardization of Geographical Names 1967, 1972, 1977, 1982, 1987, 1992, 1998, 2002, 2007. *26th Session of the United Nations Group of Experts on Geographical Names*.
- Parker, JR. 2000. General S. The Importance of Geographic Names in Spatial Data Infrastructure. : UN; 2000.
- Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. 2007.

Abreviaturas y acrónimos

- IDE: Infraestructura de Datos Espaciales
- IGN: Instituto Geográfico Nacional de España
- INSPIRE: Infrastructure for Spatial Information in the European Community
- NGBE: Nomenclátor Geográfico Básico de España
- NGCE: Nomenclátor Geográfico Conciso de España
- NGN: Nomenclátor Geográfico Nacional
- MNE: Modelo de Nomenclátor de España
- UNGEGN: United Nations Group of Experts on Geographical Names (Grupo de Expertos en Nombres Geográficos de Naciones Unidas)

- Antonio Vázquez Hoehne. Centro Geo I+D, Escuela de Topografía, Geodesia y Cartografía, Universidad Politécnica de Madrid. antonio.vazquez.hoehne@upm.es
- Ayar Rodríguez de Castro. Centro Geo I+D, Escuela de Topografía, Geodesia y Cartografía, Universidad Politécnica de Madrid. ayar.rodriguez@upm.es
- Antonio Luján Díaz. Registro Central de Cartografía – Instituto Geográfico Nacional de España. amlujan@fomento.es
- Marta Montilla Lillo. Registro Central de Cartografía – Instituto Geográfico Nacional de España. mmontilla@fomento.es
- Angélica Castaño Suárez. Registro Central de Cartografía – Instituto Geográfico Nacional de España. acsuarez@fomento.es